	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CÓDIGO: F-GJ-RES-02	Página 1 de 2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

**RESOLUCIÓN N° 1140
(07 de octubre 2016)**

“POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO “A” DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2017.”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

**En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidos
Por la Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, Decreto 1075, Resolución Ministerial N° 9102 de 2009 y**

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de Enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de Noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administra desde esa fecha el Servicio Educativo Local

Que mediante el Decreto No. 022 del 7 de enero de 2016 se delegó la facultad por parte del Alcalde Municipal al Secretario de Educación para firmar actos administrativos que le competen a la Secretaría de Educación.


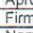

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.


Que el Capítulo 4 del Título 3 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que *“los tiempos para docentes y directivos docentes y estudiantes donde establece que el calendario académico debe garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para directivos y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.”*

Que en cumplimiento al Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 2015, deben fijar la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2017 es del 9 al 13 de octubre.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación de Pitalito acogió lo establecido por el Gobierno Nacional, a fin de establecer el calendario para el año 2017.

Proyecto: José Fernando Bautista Silva 	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez Espinosa
Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Correa	Firma: 
Firma: 	Nombre:
Nombre:	Cargo: Secretario de Educación.
Cargo: Asesor Jurídico Secretaría de Educación.	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CÓDIGO: F-GJ-RES-02	Página 2 de 2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

En merito a lo anterior expuesto....

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL: Fijar el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales en los niveles de Pre-escolar, Básica, Media y de adultos del Municipio de Pitalito, para el año lectivo 2017, calendario A.

PRIMER SEMESTRE: Del dieciséis (16) de enero al once (11) de junio de 2017. Veinte (20) semanas.


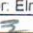

SEGUNDO SEMESTRE: Del tres (03) de Julio al veintiséis (26) de noviembre de 2017. Veinte (20) semanas. (Para un total de 40 semanas curriculares en los dos (2) semestres).


SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO ESCOLAR 2017			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1	16 de enero	26 de marzo	Diez (10)
2	27 de marzo	09 de abril	Dos (02)
	17 de abril	11 de junio	Ocho (08)
3	03 de julio	10 de septiembre	Diez (10)
4	11 de septiembre	08 de octubre	Cuatro (4)
	16 de octubre	26 de noviembre	Seis (6)

PARÁGRAFO 1: Los periodos académicos institucionales en materia de evaluación, estarán determinados en concordancia con el sistema de evaluación institucional que haya sido adoptado por cada establecimiento educativo conforme las competencias establecidas mediante decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO 2: Establecimiento Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos o niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestres de veinte (20) semanas de duración mínima, y la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional: 800 Horas de Preescolar, 1000 Horas en Básica Primaria y 1200 en Básica Secundaria y Media, dando estricto cumplimiento a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, el único receso estudiantil de carácter obligatorio es el determinado en el Artículo 1° del Decreto 1373 de 2007, las demás fechas de recesos serán definidas por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

PARAGRAFO 3: Calendario para la Educación Formal de Adultos: De Acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997, en cada una de las instituciones educativas

Proyecto: José Fernando Bautista Silva 	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez Espinosa
Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Correa	Firma: 
Firma: 	Nombre:
Nombre:	Cargo: Secretario de Educación.
Cargo: Asesor Jurídico Secretaría de Educación.	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CÓDIGO: F-GJ-RES-02	Página 3 de 2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI correspondiente a la educación básica CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la Educación Formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la Educación Media – CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales por cada semestre, como ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

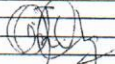

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO ESCOLAR 2017			
PRIMER SEMESTRE	09 de Enero	15 de Enero	Dos (2) semanas
	12 de Junio	18 de Junio	
SEGUNDO SEMESTRE	09 de octubre	15 de Octubre	Dos (2) semanas
	27 de Noviembre	03 de Diciembre	


ARTICULO SEGUNDO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que desarrollarán directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la jornada laboral.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2017		
DESDE	HASTA	DURACION
09 de Enero	15 de Enero	Una (1) Semana
10 de Abril	16 de Abril	Una (1) Semana
12 de Junio	18 de Junio	Una (1) Semana
09 de Octubre	15 de Octubre	Una (1) Semana
27 de Noviembre	03 de Diciembre	Una (1) Semana
		Cinco (5) Semanas

PARAGRAFO PRIMERO. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 10, 11 Y 12 de Abril de 2017 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la institución educativa. Es responsabilidad del Rector garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo y de elaborar un informe institucional sobre las actividades desarrolladas y el correspondiente reporte sobre el cumplimiento por parte del personal docente y directivo de dicha actividad estableciendo las evidencias

Proyecto: José Fernando Bautista Silva		Aprobado por: Elmer Nonel Ordoñez Espinosa
Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Correa		Firma: 
Firma:		Nombre:
Nombre:		Cargo: Secretario de Educación.
Cargo: Asesor Jurídico Secretaría de Educación.		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CÓDIGO: F-GJ-RES-02	Página 4 de 2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha instituida en la presente Resolución, dichos informes deberán ser remitidos al Área de Inspección y Vigilancia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día E de la Excelencia Educativa (DIA E), según la fecha que establezca el MEN.

ARTICULO TERCERO. RECESO ESTUDIANTIL: Los educandos tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuida en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:


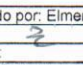
RECESO ESTUDIANTIL AÑO ESCOLAR 2017		
DESDE	HASTA	DURACION
10 de Abril	16 de Abril	Una (1) Semana
12 de Junio	02 de Julio	Tres (3) Semanas
09 de Octubre	15 de Octubre	Una (1) Semana
27 de Noviembre	14 de Enero 2018	Siete (7) Semanas
		Doce (12) Semanas


ARTICULO CUARTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES AÑO 2017		
DESDE	HASTA	DURACION
02 de Enero	08 de Enero 2017	Una (1) Semana
19 de Junio	02 de Julio 2017	Dos (2) Semanas
04 de Diciembre	31 Diciembre 2017	Cuatro (4) Semanas
		Siete (07) Semanas

PARÁGRAFO. La semana comprendida entre el 01 al 07 de enero del 2017, hace parte de las 07 semanas de vacaciones que los docentes y directivos docentes tienen derecho para el año 2017 y que están previstas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, para efectos fiscales.

ARTICULO QUINTO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL: El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2017, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 del 2015, el numeral 10.1 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 y el Título 3 Capítulo 2 del Decreto 1075 del 2015.

Proyecto: José Fernando Bautista Silva		Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez Espinosa
Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Correa		Firma: 
Firma:		Nombre:
Nombre:		Cargo: Secretario de Educación
Cargo: Asesor Jurídico Secretaría de Educación.		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CÓDIGO: F-GJ-RES-02	Página 5 de 2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

Los rectores del sector Oficial como privado, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2017, a la Secretaría de Educación, Área de Inspección y Vigilancia antes del 21 de noviembre 2016 para el calendario A y de igual forma un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

ARTICULO SEXTO: Las modificaciones al calendario académico una vez aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, solo podrán realizarse previa autorización emitida por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELMER NORIEL ORDOÑEZ ESPINOSA
Secretario de Educación



JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA
Líder Área Calidad Educativa

Proyecto: José Fernando Bautista Silva 	Aprobado por: Elmer Noriel Ordoñez Espinosa
Revisado por: Diego Fernando Ordoñez Correa 	Firma:
Firma:	Nombre:
Nombre:	Cargo: Secretario de Educación.
Cargo: Asesor Jurídico Secretaría de Educación.	